

REGLAMENTO DE ALUMNOS

**REGLAMENTO DE ALUMNOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**

ÍNDICE

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONCURSO DE ADMISIÓN**

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PLANES DE ESTUDIO**

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA INSCRIPCIÓN Y LA REINSCRIPCIÓN**

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA PERMANENCIA**

**CAPÍTULO SEXTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS RESPONSABILIDADES**

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES**

TRANSITORIOS

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Tendrá el carácter de alumno quien habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar a la Universidad Politécnica del Valle de México, quede inscrito en alguna de las carreras que esta imparte. La inscripción implica el ingreso a la comunidad Universitaria, y en consecuencia, la obligación de cumplir el presente Reglamento.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad.-** La Universidad Politécnica del Valle de México.
- II. **Consejo.-** El Consejo de Calidad.
- III. **Departamento.-** El Departamento de Control Escolar.

Artículo 3. Aspirante, es aquella persona que solicita su ingreso a la Universidad y que reúne los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Capítulo Segundo Del Concurso de Admisión

Artículo 4. El ingreso a la Universidad se obtiene mediante un proceso de selección que se aplicará en los períodos señalados en el calendario escolar, pudiendo participar todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria que para el efecto se emita y en el presente Reglamento.

Artículo 5. La Universidad seleccionará a los alumnos tomando en cuenta los resultados del examen de selección, y los rasgos psicológicos y vocacionales del aspirante.

Artículo 6. El aspirante deberá entregar para solicitar su registro al concurso de admisión la documentación siguiente:

- I. Copia fotostática del certificado del tipo medio superior expedido por institución educativa con reconocimiento oficial de estudios, con el promedio indicado en la convocatoria respectiva.
- II. Copia fotostática del Acta de Nacimiento.
- III. Dos fotografías tamaño infantil reciente.
- IV. Pago del examen de selección.
- V. Copia fotostática de identificación oficial.

Artículo 7. Cuando el aspirante, durante el proceso de selección, presente documentos apócrifos, falsos, alterados o incurran en falsedad en cuanto a la aportación de datos o alguna otra información que se le requiera, será descalificado y quedará definitivamente inhabilitado para volver a participar en el mismo, sin perjuicio de que se proceda de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Un aspirante podrá realizar el proceso de selección para ingresar a la Universidad cuantas veces lo desee; con la excepción del caso considerado en el artículo anterior.

Artículo 9. Los aspirantes extranjeros además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Reglamento, deberán acreditar su calidad migratoria para estudiar en el país. Los documentos en los que se sustenten su nivel académico deberán contar con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

Capítulo Tercero De los Planes de Estudio

Artículo 10. Las características de los planes de estudio de la Universidad consideran como principios fundamentales los siguientes:

- a) Administración de las asignaturas de acuerdo a diagramas reticulares en los cuales se muestran la correlación de estas mediante dos conceptos que se denominan prerrequisitos y correquisitos. Los prerrequisitos son aquellas asignaturas que el alumno debe cursar previas a cada una de las materias. Los correquisitos son aquellas asignaturas que pueden ser cursadas en forma simultánea.
- b) La valoración de cada una de las asignaturas se hace en función de créditos académicos, consistente con el acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública.
- c) Los planes y programas de estudio, están referidos a un modelo de educación basada en competencias.

Artículo 11. Los planes de estudio son flexibles, para que los alumnos desarrollen capacidades de acuerdo con el programa de estudios, con una duración de diez cuatrimestres.

Artículo 12. Para el caso de las estadías y estancias estas se sujetarán a lo establecido en el Reglamento correspondiente.

Capítulo Cuarto De la Inscripción y la Reinscripción

Artículo 13. La inscripción y la reinscripción se llevarán a cabo en el Departamento y en los períodos establecidos en el calendario escolar.

Artículo 14. Para inscribirse en la Universidad, el aspirante deberá entregar los siguientes documentos:

- I. Original del certificado del tipo medio superior o equivalente con el promedio indicado en la convocatoria respectiva;
- II. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- III. Seis fotografías tamaño infantil;
- IV. Copia de la clave única de registro de población;
- V. Constancia de examen médico otorgado por instancia del Sector Salud;
- VI. Comprobante del pago por derechos, y
- VII. Los demás que al efecto se establezcan.

Artículo 15. Los aspirantes que no se presenten en los plazos establecidos previo cumplimiento del artículo 6 de este Reglamento, ó bien cuando iniciando el trámite no lo concluyan, se entenderá que renuncian a su inscripción, y la Universidad no estará obligada a la devolución de los pagos que hubiera efectuado.

Artículo 16. Para reinscribirse a un siguiente cuatrimestre el alumno deberá:

- I. Aprobar el 60% de las asignaturas cursadas en el período anterior, y no adeudar más de tres asignaturas de cuatrimestres anteriores, y
- II. Cumplir con la seriación establecida por el plan de estudios de la carrera correspondiente.

Artículo 17. Para reinscribirse, el alumno deberá entregar los siguientes documentos:

- I. Formato de reinscripción autorizada;
- II. Constancia de no adeudo;
- III. Comprobante del pago de derechos que correspondan, y

Además de los documentos anteriores, el alumno deberá estar dentro del período de reinscripción, y en el límite establecido en el artículo 21 de este Reglamento.

Artículo 18. El recursamiento tiene por objeto, que el alumno curse nuevamente una asignatura que no haya acreditado durante el curso ordinario.

Artículo 19. Las asignaturas no acreditadas se podrán recurrar sólo una vez, y cuando exista el grupo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que al efecto se emita.

Artículo 20. La inscripción, reinscripción y demás trámites escolares deberán ser efectuados personalmente por el interesado, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus padres o tutores o un representante legalmente acreditado.

Capítulo Quinto De la Permanencia

Artículo 21. Los alumnos tendrán como plazo para cursar su carrera el número de cuatrimestre que indique el plan de estudios correspondiente, más un 50% adicional.

Artículo 22. Los alumnos podrán interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrán darse de baja en forma definitiva.

Artículo 23. Para los efectos del artículo anterior se entiende por:

- a) Baja temporal, la interrupción de los estudios del alumno a solicitud del mismo, la cuál no deberá exceder de tres cuatrimestres debiéndose reintegrar al cuatrimestre inmediato al que concluya su baja, en caso contrario se considera baja definitiva.
- b) Baja definitiva, la pérdida de la calidad de alumno, originada a solicitud de este o como resultado de lo señalado en el artículo 37 del presente Reglamento.
- c) Baja indefinida, la interrupción de los estudios provocada por la inasistencia del alumno, ausencia que no podrá ser mayor a un cuatrimestre, en caso contrario causará baja definitiva.

Artículo 24. La solicitud de baja temporal será tramitada ante el Departamento. Esta solicitud se presentará por escrito, expresando las razones que la determinan, dentro de los siete días hábiles anteriores al cuatrimestre que no se puede cursar hasta treinta días después de iniciado el mismo; en este último caso no se devolverá ninguna cantidad cubierta por el alumno por concepto de colegiatura.

Artículo 25. Las bajas temporales o definitivas que procedan al infringir algunas de las disposiciones de este Reglamento, serán dictaminadas por el Consejo y deberán ser notificadas mediante escrito al alumno por el Director de la División que corresponda.

Artículo 26. El alumno que cause baja definitiva, por haber incurrido en algunas de las faltas graves que para tal efecto prevé este Reglamento, no tendrá derecho hacer readmitido en la Universidad.

Artículo 27. El alumno podrá realizar cambio de carrera sujetándose a lo previsto en el Reglamento respectivo.

Capítulo Sexto
De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos

Artículo 28. Los alumnos de la Universidad tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Universidad la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio;
- II. Recibir de los miembros de la comunidad, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- III. Ejercer el derecho de petición para los conductos debidos en forma respetuosa, así como para obtener de las autoridades competentes la respuesta correspondiente;
- IV. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afectan sus intereses;
- V. Hacer uso adecuado de las aulas, laboratorios talleres, centro de información, auditorio, instalaciones deportivas, material didáctico, equipos y los demás servicios educativos que proporcione la Universidad, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;
- VI. Presentar evaluaciones de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Solicitar revisión de evaluaciones;
- VIII. Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, la planta de profesores, el calendario escolar y el horario de grupo del cuatrimestre en que se encuentre inscrito;
- IX. Recibir reconocimientos académicos cuando se hagan acreedores a los mismos;
- X. Expresarse en forma libre y ordenada, sin más limitaciones que el respeto a la comunidad académica, al patrimonio y a los principios y objetivos de la Universidad;
- XI. Participar en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura y tradiciones, y aspectos técnicos de su carrera;
- XII. Participar en los programas culturales, deportivos y de extensión de la Universidad, y
- XIII. Los demás consignados en otros ordenamientos normativos.

Artículo 29. Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás ordenamientos vigentes, así como las disposiciones que dicte el Rector;

- II. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;
- III. Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades académicas que, con carácter obligatorio, se realicen dentro o fuera de la Universidad;
- IV. Cumplir con la reglamentación para la evaluación del aprendizaje;
- V. Concluir sus estudios en los términos y plazos señalados en el plan de estudios correspondientes y en el presente Reglamento;
- VI. Observar en todo momento la conducta y comportamiento que enaltezca el nombre de la Universidad;
- VII. No fumar en espacios cerrados de la Universidad;
- VIII. Portar su credencial y presentarla debidamente actualizada, a la autoridad o personal de la Universidad que lo solicite;
- IX. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
- X. Prestar el servicio social, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- XI. Obtener previamente el permiso de la autoridad competente de la Universidad para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo, dentro de las instalaciones de la misma;
- XII. Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad de la Universidad y a los visitantes de la misma;
- XIII. Colaborar con las autoridades de la Universidad en el buen uso, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del mismo;
- XIV. Cubrir los pagos por derechos en los términos y plazos que establezcan las autoridades educativas federales, estatales y de la propia Universidad, y
- XV. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Capítulo Séptimo De las Responsabilidades

Artículo 30. Los alumnos serán responsables por la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos jurídicos de la Universidad.

Artículo 31. Son causas de responsabilidad:

- I.** Ingresar a las instalaciones de la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco de uso no médico;
- II.** Introducir o consumir en la Universidad bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia tóxica para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones;
- III.** Impedir el acceso a la Universidad, aulas, centro de información, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas, o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la Universidad;
- IV.** Alterar el orden y la disciplina de la Universidad, o interrumpir las actividades del mismo;
- V.** Usar la violencia física, moral o verbal en contra de los integrantes de la comunidad académica o de persona extraña a la institución, que se encuentre dentro de las misma;
- VI.** Falsificar o alterar sellos o documentación propios o de cualquier otra persona física o moral en la que se lleva a cabo el servicio social, visitas industriales, o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva, a la cual el alumno haya tenido acceso por conducto de la Universidad;
- VII.** Usar sin autorización de las autoridades competentes de la Universidad, el escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución;
- VIII.** Suplantar y permitir ser suplantado en actividades académicas o presentar documentos apócrifos, falsos o alterados a la Universidad;
- IX.** Falsificar o alterar pruebas escritas de la Universidad;
- X.** Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio de la Universidad, de algún integrante de la comunidad académica; o de cualquier otra persona física o moral con la que el alumno tenga relación por conducto de la Universidad para la realización del servicio social, estancias, estadías, visitas industriales o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva;
- XI.** Dañar, destruir, deteriorar o rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes de la Universidad, ó de bienes ajenos, de los que por cualquier título la Universidad tenga la posesión;
- XII.** Incumplir las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, y
- XIII.** Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera de la Universidad, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio de la misma y de los integrantes de su comunidad.

Capítulo Octavo De las Sanciones

Artículo 32. Los alumnos que incurran en alguna (s) de las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Reparación de daños y perjuicios;
- III. Suspensión temporal de sus derechos como alumno, y
- IV. Baja definitiva.

Además de las sanciones anteriores, en el caso de la fracción VIII, el Consejo podrá determinar la anulación de los estudios cursados.

Artículo 33. El Consejo resolverá la sanción a que se haga acreedor el alumno infractor, tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada;
- II. El desempeño académico;
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas, y
- V. La reincidencia.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

Artículo 34. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche al alumno involucrado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán constar por escrito, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, debiendo notificarse personalmente al alumno involucrado.

Artículo 35. Los alumnos tendrán derecho a interponer el recurso de revisión, por escrito, en contra de las sanciones que le sean impuestas por el Consejo, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

Artículo 36. La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la sanción mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 37. La calidad de alumno se pierde:

- I. Por conclusión de plan de estudios;
- II. Solicitud expresa de baja definitiva;
- III. Por no haber cubierto la totalidad de las asignaturas del programa de estudios en el plazo establecido en este Reglamento;
- IV. Por no haber concluido los trámites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos;
- V. Cuando así lo resuelva el Consejo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en LA GACETA de la Universidad Politécnica del Valle de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para Alumnos aprobado por la Junta Directiva el 17 de febrero de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Los alumnos de la primera, segunda y tercera generación, que se encuentren inscritos a la entrada en vigor de este Reglamento y que adeuden asignaturas de cuatrimestres anteriores, tendrán un plazo no mayor a cuatro meses para su regularización.

El presente Reglamento fue aprobado durante la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 19 de enero de 2007.